



El Director General del Área de Comercio , Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía , ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCION

Ext. nº2 /2020

Vista la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se informa:

Que la ocupación autorizada al local denominado Bar Central sito en la Plaza de la Constitución, se encuentra delimitada por señalización indicativa de la misma pegada al suelo, determinando un ocupación de 69,60 metros, autorizada en dos espacios a fachada y frontal de la misma.

Por su parte el art 6 de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la via publica que dice:

“2. Las autorizaciones a establecimientos comerciales y hosteleros irán acompañadas de un plano donde se indicará la superficie autorizada, el horario de la terraza y el plazo de vigencia, debiendo estar sellado y firmado por el organismo que conceda la autorización.

El plano, a escala adecuada, se expondrá en un lugar visible del establecimiento y la resolución que contenga la autorización estará a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo solicite.”

DISPONGO

ÚNICO.- *Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, **contra la presente resolución**, que pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse recurso**



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, **en el plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, **previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes** desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

**EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL
Fdo. M^a Dolores Rico López**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Verificador: <https://coteja.malaga.eu> Localizador: VMPZ5MXXQD93WJPPLNKJG3HH4 Fecha Registro: 09/03/2020 13:15 Núm. Registro: 2020/160488



Firmas:

Firmante	Fecha
RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES	09/03/2020 12:56

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador VMPZ5MXXQD93WJPPLNKJG3HH4 en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.

